



### III. Ciberciudadanía, ética y valores

## La alfabetización mediática con perspectiva en derechos humanos

Media literacy with a human rights perspective

René Zeballos

Universidad Católica Boliviana San Pablo, Bolivia  
rzeballos@ucb.edu.bo

Ignacio Aguaded

Universidad de Huelva, España  
aguaded@uhu.es

### Resumen

La alfabetización mediática y los derechos humanos poseen principios centrales. La ONU, UNESCO, Unión Europea y OEA destacan que la alfabetización mediática es una necesidad y un derecho ciudadano, que los derechos humanos deben protegerse también en línea, que es importante la educación en derechos humanos y que la alfabetización mediática y los medios y tecnologías de comunicación deben servir a los derechos humanos. A partir de estas reflexiones, se realizan propuestas de actividades de alfabetización mediática en educación formal y no formal en favor de los derechos humanos.

### Abstract

Media literacy and human rights have central principles. The UN, UNESCO, European Union and OAS stress that media literacy is a necessity and a citizen's right, that human rights must also be protected online, that human rights education is important, and that media literacy and communication media and technologies must serve human rights. Based on these reflections, proposals are made for media literacy activities in formal and non-formal education in favor of human rights.

### Palabras clave / Keywords

Educación ciudadana; alfabetización mediática; alfabetización digital; derechos humanos; aprendizaje; derechos humanos.

Citizenship education; media literacy; digital literacy; human rights; learning; human rights.

---

## 1. Acercamiento a la alfabetización mediática y a los derechos humanos

Es bueno seguir esclareciendo el sentido o finalidad que podría alcanzar la alfabetización mediática para que no sea vista únicamente como un conjunto de actividades que queden en enseñar a los ciudadanos una diversidad de conocimientos y habilidades respecto a los medios y las tecnologías digitales de comunicación. Distintas perspectivas se han dado como resultado de esta tarea educativa en el campo mediático. A mencionar: competencia audiovisual (Masterman, 1996; Buckingham, 2003), competencia digital (Pérez-Tornero & Martínez, 2010; Pérez-Rodríguez & Delgado, 2012), competencia en el tratamiento de la información y competencia digital (Acosta, 2010; Vivancos, 2012), alfabetización mediática e informacional (UNESCO, 2011; Gutiérrez & Tyner, 2012) y competencia mediática, entendida como la conjunción de las capacidades mediáticas anteriormente citadas (Ferrés & Piscitelli, 2012; Santibáñez et al., 2012; Pérez-Tornero & Varis, 2012).

Pérez-Tornero y Varis (2012: 58) señalan que «en teoría, la alfabetización mediática se considera como la integración de todas las alfabetizaciones citadas en el contexto que establecen los nuevos medios y códigos de comunicación». En esa perspectiva, agrupan en tres las capacidades que se alcanzan en la competencia mediática: «Acceso y Uso», «Comprensión Crítica»; «Comunicativa y Producción Creativa». En ellas se contemplan habilidades de manipulación técnica, recepción y procesamiento de información, análisis crítico de contenidos, y elaboración y comunicación de mensajes, sin descuidar el entorno socioeconómico y cultural.

Por su parte, los derechos humanos se fundamentan en conquistas de los seres humanos en una búsqueda constante por alcanzar condiciones dignas de vida. Los derechos humanos se han ido ordenando en derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y de solidaridad o de los pueblos (Bedín, 2000). A ellos podrían sumarse los derechos digitales, en un marco de reflexión de si constituyen una nueva generación de derechos, como lo analiza Riofrío (2014). La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), de 1948, concentra la esencia de los derechos vigentes en el mundo y es la base para normativas internacionales y nacionales.

## 2. La educación o alfabetización mediática, un derecho

La educación es un derecho humano fundamental. La DUDH establece en su Art. 26 que «La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales». La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000) señala que «toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente», en tanto que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) postula en su Art. 26 la necesidad de lograr la efectivización de determinados derechos, entre ellos el de la educación, ciencia y cultura. El Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en distintas Resoluciones expuestas desde 2008, ha condenado la violación de los derechos humanos en línea y expresado su preocupación respecto a las tecnologías digitales y su vínculo con los derechos humanos

---

en aspectos como libertad de expresión, universalización del acceso a Internet, seguridad sobre la violencia, odio y agresividad en la Red, educación ciudadana, confidencialidad, derecho a la información, flujo de información digital y noticias engañosas. En su Resolución de 2016, «exhorta a todos los Estados a promover la alfabetización digital y facilitar el acceso a la información en Internet». Añade que «los mismos derechos que las personas tienen fuera de línea también deben protegerse en línea», siendo crucial la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet.

## **2.1. En el ámbito europeo y americano**

La Comisión Europea puso desde los años 2000 especial atención a la alfabetización y competencias mediáticas en favor de la población del continente. El documento europeo más reciente relativo al tema es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y Consejo Europeo referido a la protección, tratamiento y circulación de datos personales, que se enmarca en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

En España, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, incluye en su Art. 83 el «Derecho a la educación digital», donde anota que «el sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana». Posteriormente, el Real Decreto-ley 28/2020, de trabajo a distancia, establece la necesidad de cualificación digital para quienes desplieguen su oficio de manera virtual. A este marco normativo se suma su reciente Carta de Derechos Digitales (2021). En su apartado XVII de «Derecho a la Educación Digital» indica que «el sistema educativo debe tender a la plena inserción de la comunidad educativa en la sociedad digital y un aprendizaje del uso de los medios digitales dirigido a una transformación digital de la sociedad centrada en el ser humano».

Para la región americana, la Organización de Estados Americanos (OEA), a través de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), publicó el 2017 el documento «Estándares para una Internet Libre, Abierta e Incluyente». En su principio de «Alfabetización Digital» indica que no basta solo con el acceso a Internet sino con saberla utilizar, para lo cual es necesaria la formación de la población, de modo que no persista otra inequidad en su manejo y aprovechamiento. Acota que «la alfabetización digital es un proceso de fundamental importancia en la garantía de los derechos humanos, y una medida particularmente necesaria para proteger y garantizar los derechos a la igualdad y no discriminación» (2017: 23).

## **2.2. El aporte de la UNESCO**

Atenta al tema, la UNESCO ha introducido en su accionar desde los años 1980 una línea permanente dedicada a la alfabetización mediática e informacional. El 2011 publica «Alfabetización Mediática e Informacional (AMI). Currículum para Profesores», texto que desglosa un conjunto de saberes que según este organismo debería manejar la población mundial

---

respecto a los medios de comunicación y al procesamiento de la información, para comprender mejor la realidad, forjar su desarrollo y ejercer la libertad de expresión. El 2018, consolida «los indicadores de la UNESCO sobre la universalidad de Internet: marco para la evaluación del desarrollo de Internet». Lo componen cuatro categorías DAAM y 79 indicadores destinados a que cada Estado o país pueda evaluar en su territorio la presencia de Internet, su relación con los derechos humanos y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al 2030. En la primera dimensión, D (Derechos humanos), se evidencia la preocupación respecto al vínculo de Internet con diversos derechos humanos; la dimensión A (Abierta) y la A (Accesible) apuntan a que la conectividad y el acceso a la Red sean para todos, en tanto que la dimensión M (Múltiples interesados) va más en la línea de la participación pública y del uso apropiado de Internet para la gobernanza.

Con el objetivo de aportar a la formación en medios y tecnologías de comunicación, la Red Interuniversitaria Euroamericana de Investigación sobre Competencias Mediáticas para la Ciudadanía (Alfamed) rescata las orientaciones del Currículo 2011 de la UNESCO y gracias a una labor compartida de profesionales de diversos países publica el 2021 el «Currículo Alfamed de profesores en educación mediática», en el que propone un conjunto actualizado de saberes mediáticos, pertinentes para el desenvolvimiento de la ciudadanía en el presente y en el futuro.

### **3. Derechos humanos directamente vinculados a la alfabetización mediática**

La alfabetización mediática ha de permitir de modo más próximo ejercer algunos derechos humanos centrales en la vida, como son la libertad de expresión, el derecho a la información y el derecho a la comunicación. Alguien que en el mundo actual cuente con alfabetización mediática y digital incrementará sus oportunidades para informar e informarse, para expresarse en lo privado y público, y para comunicarse, sabiendo que la comunicación es vital para la convivencia humana. La DUDH indica en su Art. 19 que «todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión». La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Convención Americana sobre Derechos Humanos insertan similares principios, reconociendo el derecho a la libertad de expresión y, aunque no en esos términos, los derechos a la información y a la comunicación. Es apropiado visualizar al Derecho de Acceso a Información Pública. La alfabetización mediática se hace muy necesaria con el cada vez más vigente gobierno electrónico porque facilitaría a la ciudadanía el poder acceder a la información digital desde cualquier lugar geográfico.

### **4. La importancia de la educación en derechos humanos**

Varios documentos internacionales, como la DHDH, sostienen que el desconocimiento de los derechos humanos constituye un factor central para la generación de atropellos a la

---

dignidad humana. Ante esta certeza, organismos nacionales e internacionales y la propia población propugnan la urgencia de la educación en derechos humanos desde la infancia. El Plan de Acción de la Tercera Etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (EDH) de Naciones Unidas, 2015-2019, define a la educación en derechos humanos como «el conjunto de actividades de educación, formación y difusión de información orientadas a crear una cultura universal de derechos humanos» (2017: 2). Postula compartir conceptos y promover comportamientos cotidianos compatibles a este propósito, en lo posible como políticas públicas acordes a contextos concretos.

Naciones Unidas declaró el período 1995-2004 como el «Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos». Posteriormente, creó su Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, que tuvo tres fases previas a la actual. La cuarta fase, de 2020 a 2024, está centrada en la formación de los jóvenes en derechos humanos y en impulsar el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El Plan de Acción para esta fase ha sido elaborado por La Misión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

## **5. Posibles aportes de la alfabetización mediática a los derechos humanos**

Aparte de la libertad de expresión, del derecho a la información y del derecho a la comunicación, la alfabetización mediática podría servir para una gama de acciones concernientes a los derechos humanos, como identificar situaciones de su vulneración o violación, denunciar las mismas, desarrollar acciones de prevención, efectuar tareas de promoción, sensibilización y divulgación, crear espacios de diálogo, intercambio y comunicación, impulsar la defensa, respeto y protección de los derechos, contribuir a que se los ejerza y practique, informar en torno al trabajo de defensores de derechos y promover la restitución de estos últimos en los casos que así sea adecuado. A modo de ejercicio reflexivo, a continuación, se plantean algunos ejemplos específicos del vínculo entre la alfabetización mediática y los derechos humanos, de acuerdo a la tipología habitual de derechos.

- Entre los derechos civiles, con alfabetización mediática se puede ayudar a proteger la privacidad, contrarrestar la violencia y delincuencia en línea y no en línea, fortalecer el ejercicio de la libertad de prensa y acrecentar las capacidades ciudadanas para informarse mejor.
- Entre los derechos políticos, la alfabetización mediática puede contribuir a cualificar el voto informado, hacer seguimiento a candidaturas, procesos y resultados electorales, analizar de modo crítico campañas políticas y generar discusión y participación pública de la ciudadanía.
- Entre los derechos DESC, la alfabetización mediática puede favorecer el uso de los medios y de las tecnologías en la educación formal, no formal e informal, la práctica de numerosos oficios en cumplimiento de los derechos laborales, y el potenciamiento de la difusión de las múltiples identidades y vivencias culturales.
- Entre los derechos de solidaridad o de los pueblos, la alfabetización mediática puede coadyuvar a conocer, analizar y exponer problemáticas ambientales, trabajar en pro de

---

una cultura de paz y servir a colectivos sociales postergados y vulnerables para que amplifiquen su voz y defiendan sus derechos.

- La variedad de derechos digitales, que considera la existencia y el desenvolvimiento humano en línea y en el entorno virtual, requiere de modo imprescindible la alfabetización digital de todos a lo largo de la vida.

## **6. Bosquejos para la alfabetización mediática y los derechos humanos**

En actividades educativas de educación formal vinculadas a la alfabetización mediática, podría darse el siguiente proceso.

- Selección de los contenidos de alfabetización mediática a compartirse, de acuerdo al currículum oficial del país y a las necesidades existentes
- Evaluación de las capacidades mediáticas y digitales del estudiantado.
- Identificación de los temas en derechos humanos que se quieren abordar.
- Evaluación de los conocimientos que posee el estudiantado respecto a los derechos humanos seleccionados.
- Diseño del plan de formación integral en alfabetización mediática y derechos humanos.
- Implementación del proceso de enseñanza-aprendizaje, considerando tres opciones:
  - Opción 1: Inicialmente enseñar y reflexionar sobre los derechos humanos y posteriormente abordar la alfabetización mediática en correspondencia con los primeros.
  - Opción 2: Primeramente, desarrollar la alfabetización mediática, insertando luego en ella ejercicios prácticos con temas de derechos humanos.
  - Opción 3: Intercalar contenidos de alfabetización mediática con contenidos de derechos humanos.
- Evaluación y replanteo del proceso desarrollado.

En actividades educativas de educación no formal vinculadas a la alfabetización mediática, podría darse el siguiente proceso.

- Identificación del colectivo social con que se desarrollará el proceso de alfabetización mediática.
- Determinación de las problemáticas y necesidades vinculadas a los derechos humanos que afectan más directamente al colectivo social.
- Evaluación de los conocimientos respecto a los derechos humanos en el colectivo social elegido.
- Selección de los contenidos de alfabetización mediática a compartirse.
- Evaluación de las capacidades mediáticas y digitales del colectivo social.
- Diseño del plan de formación integral en alfabetización mediática y derechos humanos.
- Implementación del proceso de enseñanza-aprendizaje, considerando tres opciones:
  - Opción 1: Inicialmente enseñar y reflexionar sobre los derechos humanos y posteriormente abordar la alfabetización mediática en correspondencia con los primeros.
  - Opción 2: Primeramente, desarrollar la alfabetización mediática, insertando luego en ella ejercicios prácticos con temas de derechos humanos.
  - Opción 3: Intercalar contenidos de alfabetización mediática con contenidos de derechos humanos.

- Evaluación y replanteo del proceso desarrollado.

En el enfoque de la tarea educativa mediática habría que considerar otros tres elementos: que sea una labor altamente participativa, que priorice el desarrollo de capacidades actitudinales y prácticas, y que parta y responda a la realidad en que viven los destinatarios.

## 7. Deberes, utilidad y comportamiento crítico

Si bien es habitual hablar de derechos, es imprescindible mencionar el gran valor de promover deberes y responsabilidades, que hacen parte del ejercicio de una ciudadanía democrática en un Estado de derecho. Todo derecho implica un deber o responsabilidad hacia los demás y con el entorno. Por lo tanto, la alfabetización mediática con perspectiva en derechos humanos no debe obviar este horizonte y más bien hacerlo sustantivo en su implementación. Por otro lado, la alfabetización mediática debe impulsar que el uso de los medios y las tecnologías comunicacionales sea responsable, crítico en los contenidos recibidos y emitidos, generador de mensajes útiles y beneficiosos para la población y, en este caso, contributivo al conocimiento, respeto y ejercicio de los derechos humanos.

Por lo expuesto, se ve que la relación entre la alfabetización mediática y los derechos humanos podría ser estrecha. Es importante que educadores mediáticos y propulsores de los derechos humanos visualicen y tengan conciencia de la positiva incidencia que alcanzaría esta vinculación en beneficio del bienestar y de mejores condiciones de vida de la humanidad.

## Referencias

- Acosta, L.M. (2010). El tratamiento de la información y competencia digital (TICD) en la enseñanza-aprendizaje de la historia en bachillerato. *Catharum*, 11, 57-67. <https://bit.ly/3H9AmTS>
- Aguaded, I., Jaramillo-Dent, D., & Delgado-Ponce, A. (2021). *Currículo Alfamed de profesores en educación mediática*. Octaedro. <https://bit.ly/3NzhKyM>
- Bedín, G. (2000). *Los derechos humanos y el neoliberalismo*. Cooperativa Editorial Magisterio.
- Buckingham, D. (2003). *Educación en medios. Alfabetización, aprendizaje y cultura contemporánea*. Paidós.
- El Parlamento Europeo y El Consejo de la Unión Europea (Ed.) (2016). *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y Consejo Europeo*. <https://bit.ly/3aQ7LGZ>
- Ferrés, J., & Piscitelli, A. (2012). Media competence. Articulated proposal of dimensions and indicators. [La competencia mediática: propuesta articulada de dimensiones e indicadores]. *Comunicar*, 38, 75-82. <https://doi.org/10.3916/C38-2012-02-08>
- Gobierno de España (Ed.) (2021). *Plan de transformación, recuperación y resiliencia*. Carta de Derechos Digitales. <https://bit.ly/3QdyugE>
- Gutiérrez-Martín, A., & Tyner, K. (2012). Media education, media literacy and digital competence. [Educación para los medios, alfabetización mediática y competencia digital]. *Comunicar*, 38, 31-39. <https://doi.org/10.3916/C38-2012-02-03>
- Masterman, L. (1996). *La enseñanza de los medios de comunicación*. Ediciones La Torre.
- Organización de Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (Ed.) (2017). *Estándares para una Internet libre, abierta e incluyente*. <https://bit.ly/39cQZ4v>
- Organización de las Naciones Unidas (Ed.) (s.n). *Consejo de Derechos Humanos*. <https://bit.ly/3HahqnJ>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Ed.) (2011). *Alfabetización mediática e informacional: Currículo para profesores*. <https://bit.ly/3xInOzL>

- 
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Ed.) (2019). *Los indicadores de la UNESCO sobre la universalidad de Internet: marco para la evaluación del desarrollo de Internet*. <https://bit.ly/3H4eHML>
- Pérez-Rodríguez, A., & Delgado-Ponce, A. (2012). From digital and audiovisual competence to media competence: Dimensions and indicators. [De la competencia digital y audiovisual a la competencia mediática: dimensiones e indicadores]. *Comunicar*, 39, 25-34. <https://doi.org/10.3916/C39-2012-02-02>
- Pérez-Tornero, J.M., & Martínez-Cerdá, J.F. (2011). Hacia un sistema supranacional de indicadores mediáticos. *Infoamérica*, 5, 39-57. <https://bit.ly/3aG472e>
- Pérez-Tornero, J.M., & Varis, T. (2012). Alfabetización mediática y nuevo humanismo. UNESCO, UAB y ATEI.
- Riofrío, J. (2014). La cuarta ola de derechos humanos: los derechos digitales. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 25(1), 15-45. <https://bit.ly/3zrZxz6>
- Santibáñez, J., Renés P., & Ramírez, A. (2012). Ciudadanía y competencia audiovisual en La Rioja. Panorama actual en la tercera edad. *Icono*, 14(3), 159-175. <https://bit.ly/39bB5aA>
- Vivancos, J. (2012). *Competencia en el tratamiento de la información y competencia digital*. Gobierno Vasco. <https://bit.ly/3tpPwhY>

# REDES SOCIALES Y CIUDADANÍA

## CIBERCULTURAS PARA EL APRENDIZAJE

*Editores*

Ignacio Aguaded  
Arantxa Vizcaíno-Verdú  
Ángel Hernando-Gómez  
Mónica Bonilla-del-Río

# REDES SOCIALES Y CIUDADANÍA: CIBERCULTURAS PARA EL APRENDIZAJE

Colección *Redes sociales y ciudadanía*  
N. 2 *Ciberculturas para el aprendizaje*  
Primera Edición, octubre 2022

## Editores

Ignacio Aguaded  
Arantxa Vizcaíno-Verdú  
Ángel Hernando-Gómez  
Mónica Bonilla-del-Río

## Comité Científico

Dr. Ángel Hernando-Gómez  
Dr. Octavio Islas  
Dra. Paula Renés-Arellano  
Dr. Abel Suing  
Dr. Marco López-Paredes  
Dr. Diana Rivera-Rogel  
Dr. Julio-César Mateus  
Dr. Osbaldo Turpo-Gebera  
Dra. Patricia de-Casas-Moreno  
Dr. Antonio-Daniel García-Rojas  
Dra. Natalia González-Fernández  
Dra. Antonia Ramírez-García  
Mg. Sabina Civila  
Mg. Rigliana Portugal  
Mg. Mónica Bonilla-del-Río  
Mg. Arantxa Vizcaíno-Verdú  
Mg. Odiel Estrada-Molina

Grupo  
**Comunicar**  
Ediciones

**AlfaMed**



*Esta publicación no puede ser reproducida, ni parcial ni totalmente, ni registrada en/o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni formato, por ningún medio, sea mecánico, fotocopiado, electrónico, magnético, electroóptico o cualquier otro, sin el permiso previo y por escrito de la editorial.*

## Patrocinan



Universidad  
de Huelva

Depósito Legal: H 325-2022  
ISBN: 978-84-937316-9-4  
ISSN 2952-1629  
DOI: <https://doi.org/10.3916/Alfamed2022>

## DERECHOS RESERVADOS © 2022 de esta edición:

Grupo Comunicar Ediciones  
Mail box 527. 21080 Huelva (España)  
Administración: [info@grupocomunicar.com](mailto:info@grupocomunicar.com)  
Director: [director@grupocomunicar.com](mailto:director@grupocomunicar.com)  
[www.grupocomunicar.com](http://www.grupocomunicar.com)

Diseño: *Arantxa Vizcaíno-Verdú*  
Traducción inglés: *Emily Rookes*

Impreso en *Estigraf*, Madrid (España)



Este trabajo se ha elaborado en el marco de Alfamed (Red Euroamericana de Investigación en Competencias Mediáticas para la Ciudadanía), con el apoyo del Proyecto I+D+i (2019-2021), titulado «Youtubers e Intagrammers: La competencia mediática en los prosumidores emergentes», con clave RTI2018-093303-B-I00, financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y del Proyecto I+D+i (2020-2022), titulado «Instagrammers y youtubers para el empoderamiento transmedia de la ciudadanía andaluza. La competencia mediática de los instatubers», con clave P18-RT-756, financiado por la Junta de Andalucía en la convocatoria 2018 (Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, 2020) y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).



Con el sugerente título de «Redes sociales y ciudadanía. Ciberculturas para el aprendizaje» presentamos en este texto una ingente obra colectiva de investigaciones, propuestas, reflexiones, estudios y proyectos en el emergente ámbito de la educación mediática.

Con 151 capítulos de 298 autores únicos se ofrece una panorámica general en un mundo postpandemia global con un análisis poliédrico del complejo entramado educocomunicativo que vivimos. Educadores, comunicadores y educocomunicadores, así como profesionales de los más diversos ámbitos de las ciencias sociales abordan aproximaciones complejas, apegadas a la práctica, sobre la sociedad actual, no solo haciendo una radiografía, más o menos amplia, sino también realizando propuestas educocomunicativas que mejoren los parámetros de convivencia con los medios.

Presentamos en el texto aportaciones de 17 países euroamericanos, que conforman la Red de investigadores Alfamed con un amplio número de trabajos: Perú (104), España (59), Ecuador (25), Brasil (23), México (21), Chile (18), Colombia (18), Bolivia (5), Italia (4), Costa Rica (4), Cuba (4), Argentina (4), Paraguay (3), Portugal (2), República Dominicana (2), Uruguay (1), y Eslovaquia (1).

Esta obra enciclopédica que conforma la tercera de la Colección Alfamed del Grupo Comunicar Ediciones se subdivide en siete grandes bloques temáticos: I. Prosumers (Instagrammers, youtubers y tiktokers), II. Redes sociales y escuela, III. Ciberciudadanía, ética y valores, IV. Alfabetización mediática y formación de profesores, V. Audiencias y ciberconsumo crítico, VI. Democratización y comunicación alternativa, y VII. Nuevas tendencias: fake news, datificación...



Grupo  
**Comunicar**  
Ediciones

**AlfaMed**



Universidad  
de Huelva